



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 13729-1-2018  
Expediente H.C.D.: 1953-BFR-16  
Nº de registro: O-18191  
Fecha de sanción: 15/11/2018  
Fecha de promulgación: 06/12/2018  
Decreto de promulgación: 2520-18

### **ORDENANZA N° 23911**

**Artículo 1°.-** Establécese que los empleadores que contraten personas con discapacidad podrán computar, como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o eventualmente aquella que pueda reemplazarla, el tres por ciento (3%) de la remuneración nominal que sea pagada a cada trabajador discapacitado que contrate.

Los empleadores rurales podrán, a su vez, computar como pago a cuenta de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o aquella que eventualmente pueda reemplazarla, el tres por ciento (3%) de la remuneración nominal que sea pagada a cada trabajador discapacitado que contrate.

**Artículo 2°.-** Los requisitos para obtener este beneficio serán:

- a) El trabajador deberá poseer Certificado de Discapacidad, otorgado por organismo de carácter estatal ya sea Nacional o Provincial, del que entregará copia al empleador para ser incorporado a su legajo laboral.
- b) El empleador dará el alta temprana en AFIP denunciando la incorporación de un trabajador con discapacidad, en aquellos casos en que provengan de una contratación anterior a esta ordenanza, será necesario encontrarse registrado en AFIP dentro de alguna de las “modalidades de contratación” que están destinadas a trabajadores con discapacidad.
- c) Cumplimentar los requisitos de registración en ARBA, previstos en el artículo 208 del Código Fiscal y normativas correspondientes.
- d) Presentar nota, con carácter de declaración jurada, denunciando esta contratación así como copia de la documentación enunciada en los puntos anteriores.

**Artículo 3°.-** En ningún caso este beneficio podrá generar saldo a favor del contribuyente que pueda ser reclamado por demanda de repetición o compensado con otro tributo.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

**Tonto  
Mourelle**

**Simone**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**